



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N° 4825/2022**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 26 de diciembre de 2022

VISTO: Los Expedientes N° 1706/2009, caratulado: "SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL S/ INFORME CASAS V.I.S. PUEBLO NUEVO", N° 4066/2011, caratulado: "DIRECCIÓN DE VIVIENDAS S/ CONTRATOS DE COMODATO - SRA. BELLO LIDIA Y OTRO"; N° 7075/2010, caratulado: "DIRECCIÓN DE VIVIENDAS S/ PRÉSTAMO DE VIVIENDA - SRA. GIMÉNEZ MARÍA MERCEDES" y N° 424/2009, caratulado: "BETTENDORF JOSÉ A. S/ RECLAMA VIVIENDA - CÉDULA NOTIFICACIÓN"; y

**CONSIDERANDO:**

Que por las actuaciones de referencia la Dirección de Viviendas informa que en el marco del Plan 12 Viviendas V.I.S. se han registrado movimientos en cada una de las viviendas del mismo, cuyo principal objetivo es tener como destinatario a las personas mayores y se entregan en calidad de Comodato Vitalicio. En tal sentido en fecha 25/01/2022 renuncia la Señora Sara María LOUSTALET quien residía en la vivienda de domicilio Belisario Roldán N° 820 y por cuestiones de índole personal (salud) no pudo continuar con la ocupación efectiva.

Que luego de realizar una búsqueda en el Registro de Necesidad Habitacional para personas solas, la Dirección de Viviendas selecciona a la Señora Rosa Cristina ROMERO, DNI N° 13.815.246, nacida en fecha 03/09/1958 cuya inscripción data de fecha 03/07/1996.

Que en fecha 1° de febrero del año 2022 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribió Contrato de Comodato con la Señora Rosa Cristina ROMERO.

Que mediante el referido instrumento la Comodante da en comodato a la Comodataria y ésta acepta y recibe en conformidad en el estado en que se encuentra una vivienda ubicada en calle Belisario Roldán N° 820 de esta ciudad, la que fuera construida en el marco del Programa 12 Viviendas - PLAN V.I.S" con todos sus componentes y accesorios en perfecto estado de conservación.

Que por su parte la Comodataria destinará el inmueble a vivienda, no pudiendo la Comodataria darle otro uso.

Que conforme la Cláusula Tercera el plazo de vigencia del Contrato de Comodato es indeterminado, sin perjuicio de los términos del artículo 1539° del Código Civil y Comercial de la Nación ante el requerimiento fehaciente de la Comodante, la Comodataria deberá, en el plazo perentorio de QUINCE (15) días corridos, desocupar la vivienda y hacer entrega de la misma.

Que atento a lo expuesto este Departamento Ejecutivo Municipal entiende procedente el dictado del presente acto administrativo que ratifique el Contrato de Comodato suscripto en fecha 1° de febrero del año 2022.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** RATIFÍQUESE el Contrato de Comodato suscripto en fecha 1° de febrero del año 2022 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA y la Señora Rosa Cristina ROMERO.

**ARTÍCULO 2°.-** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

*AGUSTÍN DANIEL SOSA*  
*Secretario de Gobierno*

*ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO*  
*Presidente Municipal*